

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 18/04/2017, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se registra y publica el acuerdo parcial de modificación del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2017/5535]**

Visto el texto del Acta de fecha 28 de marzo de 2017, donde se recoge el acuerdo de modificación del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 149 de 2 de agosto de 2013, (código de Convenio n.º 77000012011987), suscrita de una parte por los designados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de la misma, y de otra por las Organizaciones Sindicales, CCOO, CSIF, STAS-CLM y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

Esta Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de abril de 2017

El Director General de Trabajo,  
Formación y Seguridad Laboral  
EDUARDO DEL VALLE CALZADO

Acuerdo adoptado en la reunión de 28 de marzo de 2017, por la comisión negociadora del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se acuerda por unanimidad introducir el siguiente cambio en el artículo 28.2 del VII Convenio Colectivo:

Sustituir en la tabla que se adjunta donde dice "Plazo máximo para recibir bloqueos (fechas invariables)" por "Plazo máximo para recibir y anular bloqueos (fechas invariables)".

	Plazos para presentar solicitudes (Fechas invariables)	Carga de vacantes (Fechas invariables)	Plazo máximo para recibir y anular bloqueos (Fechas invariables)	Fecha de reunión de la Comisión de Valoración (Fechas variables según gestión de concurso)	Resolución con publicación en el DOCM (Fechas variables según gestión de concurso)
CPL 1º Trimestre	1 de octubre al 31 de diciembre	1 de enero	15 de enero	antes del 15 de febrero	final de febrero - principios de marzo
CPL 2º Trimestre	1 de octubre al 31 de marzo	1 de abril	15 de abril	antes del 15 de mayo	final de mayo - principios de junio
CPL 3º Trimestre	1 de octubre al 30 de junio	1 de julio	15 de julio	a partir del 1 de septiembre	mediados de septiembre
CPL 4º Trimestre	1 de octubre al 30 de septiembre	1 de octubre	15 de octubre	antes del 15 de noviembre	final de noviembre - principios de diciembre

Esta modificación tendrá efectos de 28 de marzo de 2017, fecha del presente Acuerdo, y hasta la entrada en vigor del siguiente convenio colectivo.